REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00119

Referencia: ACUMULACIÓN DE SUSCEIONES INTESTADAS
Causantes : EDUARDO RINCÓN SOTO Y BLANCA ELISA CASTAÑEDA SANTANA
Solicitante: HORTENCIA RINCÓN CASTAÑEDA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: enero dieciocho (18) de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de los solicitantes, Dr. Héctor Fernando Rincón Triana, presentó escrito informando que ha realizado actuaciones infructuosas encaminadas al cumplimiento de lo acordado en audiencia celebrada el día 06 de marzo de 2023 dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se observa que los apoderados intervinientes en la acción liquidatoria que nos ocupa, no han dado cumplimiento al acuerdo celebrado en audiencia del día 06 de marzo de 2023, suspendida a la espera de la ratificación por parte de los mismos del escrito de inventarios y avalúos, el juzgado

RESUELVE

REQUERIR, por TERCERA y última vez a los abogados HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA, MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO quienes actúan en representación de los señores Rincón Castañeda; y ÓSCAR EDUARDO MARTÍNEZ PONCE, en representación de la señora Adela Murcia, para que alleguen el trabajo de partición firmado por los representantes judiciales de todos los herederos y por la cónyuge supérstite del causante. La señora Adela Murcia, debe aportar el poder otorgado a su apoderado para actuar como partidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 19 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.01

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e892c71c11ae46ba1fab51a16e29f92f7975aaf17c0806aebcb82288fe7ca17f**
Documento generado en 18/01/2024 04:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00095

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	AURORA PINILLA FRESNEDA

INFORME SECRETARIAL: enero 18 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de corrección del auto de fecha 3 y 26 de octubre de 2023, en cuanto al número de las obligaciones con terminación parcial, evidenciándose error de digitación al omitir y/o agregar un dígito en la identificación de las mismas. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. **CORREGIR** los numerales **1 y 2** de la parte resolutiva del auto de fecha 3 de octubre de 2023, en cuanto a la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré **No. 031276100009292** que respalda la obligación **7203127018264,** en el sentido que el número correcto de la obligación es 725031270182646**, por lo que quedará así;**

"**1. DECRETAR** la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré **No. 031276100009292** que respalda la obligación **725031270182646.**
1. Sin condena en costas respecto a la obligación No. **725031270182646**"

2. **CORREGIR** el numeral **3** de la parte resolutiva del auto de fecha 3 de octubre de 2023, en cuanto a la continuación de la ejecución respecto de la obligación No. **7250312700173508**, en el sentido que el número correcto de la obligación es **725031270173508, por lo que quedará así;**
"… **3. CONTINUAR** la ejecución respecto de las obligaciones Nos. 725031270165660 y 725031270173508 reconocidas a la entidad demandante y en contra de la señora AURORA PINILLA FRESNEDA.

3. En lo demás, el auto quedará incólume.
4. Dejar sin valor ni efectos el auto de fecha 26 de octubre de 2023, como quiera que el mismo hace parte de la corrección solicitada y ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 19 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.01

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677a6e9d1ab6ff44633944bfb4589474b15bc54d54011fef69b9b81818da13a2**
Documento generado en 18/01/2024 04:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00128

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222PR-385
Radicado: 2020-000128
Demandante: ELIZABETH PÉREZ FONTECHA
Demandado: ORLANDO MARTÍN LEAL Y JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ
Proveniente: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (RADICADO 2009-00933)

INFORME SECRETARIAL: enero 18 de 2024 -. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de los demandantes dentro del proceso tramitado ante el comitente, solicita mantener el despacho comisorio en secretaría a la espera de solicitud de nueva fecha para evacuar diligencia de secuestro, por cuanto se encuentra realizando actuaciones necesarias dentro del proceso del cual se desprende la comisión. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el despacho comisorio se radicó desde el año 2020, sin que hasta el momento se haya podido evacuar la diligencia comisionada, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: **DEVOLVER** el despacho comisorio de la referencia, al juzgado comitente, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO. Dejar las respectivas constancias en la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy diecinueve (19) de enero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.01

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8216134bcbd6fee99594f9f9fa3f272944a21c2e69d8c65920d2c8914f1c2ba6**

Documento generado en 18/01/2024 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00100

Referencia: DESPACHO COMISORIO No 014
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROCAS Y AGREGADOS DE CARUPA S.A.S. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: enero 18 de 2024 -. Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada del demandante, solicita fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 172-40299 y 172-32799 y con intervención de un topógrafo que asesore en la identificación de los bienes. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la diligencia señalada para el día 02 de noviembre de 2023, no se pudo realizar debido a que no existía claridad en cuanto a los linderos de los predios objeto de la comisión, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como nueva fecha, para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 172-40299 y 172-32799. Se le requiere a la apoderada para que asista junto con un perito – topógrafo, a fin de realizar la correcta identificación de los mismos.

SEGUNDO: COMUNICAR la fecha señalada a la Sra. GLADYS SANTANDER FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.587.656 residente en la calle 9 No 5 – 87 de Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular 321 2900 038, secuestre designada. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy diecinueve (19) de enero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.01

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357013a4f94adb322972c0cc19f69148d96c54a15ff6347b4c7073748d81c19d**

Documento generado en 18/01/2024 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica